



PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE:	DAVID ARTURO CAÑAS GABELA
DEMANDADO:	INDIRA JAZMIN GABELA RIOS Y MARTA CECILIA ROLONG GARCIA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00568-00

**Informe Secretarial:** a su despacho señora Juez el presente proceso subsanado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 01 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda efectivamente fue subsanada dentro del término de ley, pero la misma no fue subsanada correctamente.

En el auto de fecha diciembre 14 de 2022, el cual inadmitió la presente demanda, entre otras cosas, porque *“se observa que el apoderado judicial no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 82 del C.G.P. toda vez que este dicta que las pretensiones deben ser expresadas con claridad y precisión, cosa que no ocurre en este caso. Al presentar la demanda, el apoderado judicial del demandante la nomina como una demanda de “IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD” pero de la lectura de los hechos y pretensiones se concluye que lo que se pretende con la misma es la cancelación de un segundo registro civil de nacimiento (...)”* por lo que indicó que debía encaminar nos hechos y pretensiones de la demanda según lo realmente pretendido.

Del estudio de la subsanación se tiene que si bien el apoderado judicial atendió uno de los requerimientos hechos por este despacho en cuanto al envío simultaneo de la demanda se refiere, no fue así para lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la presente demanda de Impugnación de maternidad, promovida mediante apoderado judicial por DAVID ARTURO CAÑAS GABELA contra INDIRA JAZMIN GABELA RIOS Y MARTA CECILIA ROLONG GARCIA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 07 de SEPTIEMBRE 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 143 VÍA WEB  
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA**